

NULIDADES Y MEDIOS DE PRUEBA

Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires

1. NULIDADES (arts. 201 y ss.)

Concepto

La nulidad es una sanción procesal que se aplica cuando un acto del proceso se realiza con violación de formas legales o garantías constitucionales, especialmente el derecho de defensa y el debido proceso.

No cualquier irregularidad genera nulidad: debe tratarse de un defecto que cause un perjuicio real.

Principios generales

1. Principio de legalidad

Solo hay nulidad cuando la ley lo establece o cuando se vulneran garantías fundamentales.

2. Principio de trascendencia

No hay nulidad sin perjuicio.

No se declara la nulidad por un mero formalismo.

3. Principio de convalidación

Si la parte no reclama a tiempo, el acto puede quedar firme.

4. Principio de conservación

Se busca mantener la validez de los actos procesales siempre que sea posible.

Clases de nulidades

a) Nulidades absolutas

- Afectan garantías fundamentales.
- No pueden ser convalidadas.
- Pueden declararse de oficio por el juez.

Ejemplo: falta de defensa técnica.

b) Nulidades relativas

- Afectan intereses particulares de las partes.
- Deben ser solicitadas por quien sufre el perjuicio.
- Se convalidan si no se reclaman oportunamente.

Ejemplo: defectos en una notificación.

Oportunidad para plantearlas

Las nulidades deben plantearse en el momento oportuno, es decir, cuando la parte toma conocimiento del vicio.

Si no se hace, opera la preclusión y se pierde el derecho a reclamar.

Efectos de la nulidad

- El acto queda sin efecto.
- Puede afectar actos posteriores (nulidad en cadena).
- Se retrotrae el proceso al momento anterior al acto inválido.

Idea central

La nulidad no es un fin en sí mismo, sino un mecanismo para garantizar el respeto de los derechos fundamentales dentro del proceso penal.

2. MEDIOS DE PRUEBA Y LIBERTAD PROBATORIA (arts. 209 y ss.)

Introducción

El Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires adopta el principio de libertad probatoria, que permite acreditar los hechos mediante cualquier medio de prueba, siempre que sea lícito.

Principio de libertad probatoria

- No existe un sistema cerrado de medios de prueba.
- Se admiten todos los medios que sean lícitos, pertinentes y útiles.
- El juez valora la prueba según las reglas de la sana crítica.

Sistema de valoración: sana crítica

El juez evalúa la prueba en base a:

- La lógica
- La experiencia
- El sentido común

Debe fundamentar sus decisiones explicando por qué considera válida o no una prueba.

Medios de prueba principales

- **Testimonial:** declaración de testigos
- **Pericial:** informes de expertos
- **Documental:** documentos y registros
- **Inspección judicial:** observación directa del juez
- **Declaración del imputado**

Límites a la libertad probatoria

Para ser válida, la prueba debe ser:

- **Lícita:** obtenida sin violar derechos
- **Pertinente:** relacionada con el hecho investigado
- **Útil:** que aporte información relevante